REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2021-00190-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA MARTÍNEZ ÁLVAREZ o DE OCAMPO
DEMANDADO: RUBIELA RÍOS DE SEPULVEDA, JUAN CARLOS SEPÚLVEDA RÍOS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO
AUTO INTER: 575

Atendiendo la solicitud incoada por la parte actora y su vocero judicial, en acatamiento a lo dispuesto por este Despacho mediante auto calendado 10 de febrero de 2022, como fue puesto de presente en el memorial presente a este Despacho el 22 de marzo de 2022, el Despacho previo a resolver sobre el desistimiento de las pretensiones de la demanda, **DISPONE** correr traslado de dicha petición **a la parte demandada**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. ("…*Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas*…"), por el término de 3 días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, a fin de que se efectúe el pronunciamiento correspondiente, **para lo cual por secretaría se adjuntará en el estado el archivo en PDF de la solicitud de desistimiento incoada por la parte actora allegada el 22 de marzo de 2022.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ

S.R.R.

Firmado Por:

Valentina Sanz Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2bbfe5504b13ae727c27ad1d963313037d5dc0d75f7b20d380afb74bbfec58d**
Documento generado en 04/04/2022 12:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica